



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **086**

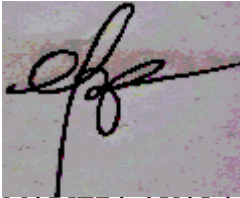
Fecha: 21/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2017 00783	Ordinario	LUZ ANGELA CASTELLANO PERDOMO	REYNALDO CHICA Y OTRA	Auto aprueba liquidación DE COSTAS, AUTO ORDENA ARCHIVO.	19/07/2021	143	1
41001 41 05001 2018 00687	Ejecutivo	LUIS FERNANDO CASALLAS RIVAS	GLORIA GIMENA RAMOS CASTRO	Auto ordena correr traslado por el término de tres días a las partes	19/07/2021	263	1
41001 41 05001 2018 00793	Ordinario	FRANCY YULIETH LLANOS HERNANDEZ	MAURO ALEXANDER CHAGUI TRUJILLO	Auto resuelve sustitución poder a la estudiante MARÍA ALEJANDRA MACÍAS PARRA,	19/07/2021	59	1
41001 41 05001 2019 00269	Ordinario	LORENA VARGAS GALINDO	INDULATEX	Auto aprueba liquidación DE COSTAS, AUTO ORDENA ARCHIVO.	19/07/2021	184	1
41001 41 05001 2020 00034	Ordinario	NORLANDIS FLOREZ	JORGE ENRIQUE TRUJILLO RODRIGUEZ	Auto termina proceso por Pago y decreta el levantamiento de medidas cautelares	19/07/2021	56	1
41001 41 05001 2020 00240	Ordinario	MARGARITA MONTERO QUINTERO	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fijar nueva fecha para el día 2 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m. Auto RECONOCE personería jurídica a la Dra. KARIN BIBIANA ROJAS TRUJILLO	19/07/2021	942	1
41001 41 05001 2020 00245	Ordinario	LOURDES CUELLAR ORTIZ	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO	Auto aprueba liquidación DE COSTAS, AUTO ORDENA ARCHIVO.	19/07/2021	323	1
41001 41 05001 2020 00248	Ordinario	LUZ NELLY CHACÓN OVIEDO	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 20 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m.	19/07/2021	186	1
41001 41 05001 2021 00193	Ordinario	GERMAN BOLAÑOS MANIOS	DISLUBRICANTES S.A.S.	Auto requiere a la parte actora	19/07/2021	52	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA21/07/2021



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00783-00
Demandante LUZ ANGELA CASTELLANO PERDOMO
Demandado REYNALDO CHICA Y OTRA

Neiva-Huila, (19) de julio (2021.)

En atención a la liquidación de costas del **Proceso Ordinario de Única Instancia**, visible a folio que antecede, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

De otro lado, encontrándose agotado el trámite procedimental, se dispone el archivo del proceso, previa las anotaciones en los libros radicadores y software.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

J.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 DE JULIO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 086.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00687-00
Ejecutante LUIS FERNANDO CASALLAS RIVAS
Ejecutado GLORIA GIMENA RAMOS CASTRO

Neiva-Huila, 19 de julio de 2021.

Visto el memorial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del C.G. del Proceso, se hace necesario correr traslado a las partes, por el término de tres **(3) días**, respecto del incidente de levantamiento de medida cautelar propuesto por el señor **SEBASTIÁN RAMOS CASTRO**, quien alega ostentar la calidad de poseedor de la motocicleta de placas **MLO-63**, sobre la cual pesa la medida de embargo y retención de los derechos de posesión que tiene la ejecutada **GLORIA GIMENA RAMOS CASTRO**.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 DE JULIO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 086.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00793-00
Demandante FRANCY YULIETH LLANOS HERNÁNDEZ
Demandado MAURO ALEXANDER CHAGUI TRUJILLO

Neiva-Huila, 19 de julio de 2021

En atención al memorial que antecede, en el que la parte demandante solicita la corrección del auto de fecha 19 de abril de 2021, por el cual se resolvió solicitud de sustitución de poder, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L. y de S.S., el Juzgado corregirá el auto de fecha **19 de abril de 2021**, el cual quedará así:

ACEPTAR la sustitución de poder a la estudiante **KAROL DANIELA SERRATO VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.075.316.678 de NEIVA (H), con código estudiantil N° 20151134830 adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana - seccional Neiva, quien a su vez, sustituye poder a la estudiante **MARÍA ALEJANDRA MACÍAS PARRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.075.306.616 de NEIVA (H), con código estudiantil N° 20151132906 adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana - seccional Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **FRANCY YULIETH LLANOS HERNÁNDEZ**, conforme al memorial de sustitución que antecede.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **21 DE JULIO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 086.

SECRETARIA

j01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva-Huila



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00269-00
Demandante LORENA VARGAS GALINDO
Demandado INDULATEX

Neiva-Huila, (19) de julio (2021.)

En atención a la liquidación de costas del **Proceso Ordinario de Única Instancia**, visible a folio que antecede, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

De otro lado, encontrándose agotado el trámite procedimental, se dispone el archivo del proceso, previa las anotaciones en los libros radicadores y software.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

J.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 DE JULIO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 086.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00034-00
Demandante NORLANDIS FLÓREZ
Demandado JORGE ENRIQUE TRUJILLO RODRÍGUEZ

Neiva-Huila, 19 de julio de 2021

ASUNTO

En escrito que antecede, la apoderada de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y el consecuente archivo del proceso. En esa medida, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario**, promovido por la **NORLANDIS FLÓREZ** en contra de **JORGE ENRIQUE TRUJILLO RODRÍGUEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Siguiendo la orientación prevista en el numeral octavo del artículo 365 del C.G. del Proceso, el Juzgado se abstendrá de imponer condena en costas procesales por no aparecer causadas.

TERCERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** ordenadas en auto de fecha **11 de febrero de 2021**.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema y en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2020 00240 00
DEMANDANTE: MARGARITA MONTERO QUINTERO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA

Neiva – Huila, (19) de julio de (2021).

Vista la solicitud de aplazamiento que antecede allegada por la apoderada judicial de la parte demandada, y por encontrarse justificados los motivos allegados, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: APLAZAR la audiencia prevista para el día **22 de julio de 2021 a las 10:00 a.m.** y fijar como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **2 de septiembre 2021**, a las **10:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que no se accederá a nuevos aplazamientos por lo que en la fecha y hora indicada deberán hacerse presentes con todas las pruebas que pretendan hacer a la audiencia que se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la Dra. **KARIN BIBIANA ROJAS TRUJILLO**, identificada con la **C.C. No. 52.867.882, con T.P. No. 174.591 del C.S. de la J**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 **DE JULIO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **086**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00245-01
Demandante LOURDES CUELLAR ORTÍZ
Demandado E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA

Neiva-Huila, (19) de julio (2021.)

En atención a la liquidación de costas del **Proceso Ordinario de Única Instancia**, visible a folio que antecede, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

De otro lado, encontrándose agotado el trámite procedimental, se dispone el archivo del proceso, previa las anotaciones en los libros radicadores y software.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

J.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 DE JULIO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 086.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2020 00248 00
DEMANDANTE: LUZ NELLY CHACÓN OVIEDO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA

Neiva – Huila, (19) de julio de (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **20 de agosto de 2021**, a las **10:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada, la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda y sus anexos, al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 **DE JULIO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **086**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00193-00
Demandante GERMÁN BOLAÑOS MANIOS
Demandante DISLUBRICANTES S.A.S.

Neiva-Huila, 19 de julio de 2021

Revisado el memorial que antecede, el cual fue allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que adjunta soporte de envío de notificación a la parte demandada, se hace necesario **REQUERIRLA** a fin de que, allegue la constancia sobre la entrega de dicha comunicación a la dirección del demandado, la cual deberá ser expedida por la empresa de correo certificado.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **21 DE JULIO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 086.

SECRETARIA